



# CUADRO RESUMEN INSPECCIÓN TÉCNICA VEHÍCULO

(Artículo 6. FECHA Y FRECUENCIA DE LAS I.T.V. - RD 920/2017, de 23 de octubre)

	CATEGORÍA VEHÍCULO	FRECUENCIA DE INSPECCIÓN EN FUNCIÓN DE LA ANTIGÜEDAD	
L		<p><b>L1e:</b> Ciclomotores: vehículos de 2 ruedas con una velocidad máxima por construcción no superior a 45 km/h, de cilindrada inferior o igual a 50 cm<sup>3</sup> (combustión interna) o potencia máxima inferior o igual a 4 kW (motores eléctricos).</p>	<p>- <b>Hasta 3 años:</b> Exento - <b>De + 3 años:</b> Bienal</p>
		<p><b>Resto L:</b> Vehículos de motor de 2 ó 3 ruedas, gemelas o no, y cuadríciclos, destinados a circular por carretera, así como sus componentes o unidades técnicas.</p>	<p>- <b>Hasta 4 años:</b> Exento - <b>De + 4 años:</b> Bienal</p>
M		<p><b>M1:</b> Vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de personas y de sus equipajes, con un máximo de 8 plazas, <b>excluida</b> la del conductor.</p>	<p>- <b>Hasta 4 años:</b> Exento - <b>De + 4 años:</b> Bienal - <b>De + 10 años:</b> Anual</p>
		<p><b>M2, M3:</b> Vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de personas y su equipaje con más de 8 plazas, <b>excluida</b> la del conductor.</p>	<p>- <b>Hasta 5 años:</b> Anual - <b>De + 5 años:</b> Semestral</p>
N,O.		<p><b>N1:</b> Vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de mercancías y cuya MMA no sea superior a 3,5 toneladas.</p>	<p>- <b>Hasta 2 años:</b> Exento - <b>De 2 a 6 años:</b> Bienal - <b>De 6 a 10 años:</b> Anual - <b>De + 10 años:</b> Semestral</p>
		<p><b>N2, N3:</b> Vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de mercancías y cuya MMA sea superior a 3,5 toneladas.</p> <p><b>O2:</b> (excepto caravanas remolcadas de esta categoría), <b>O3,O4:</b> Remolques concebidos y fabricados para el transporte de mercancías o de personas.</p>	<p>- <b>Hasta 10 años:</b> Anual - <b>De + 10 años:</b> Semestral</p>
		<p><b>O2:</b> Caravanas remolcadas.</p>	<p>- <b>Hasta 6 años:</b> Exento - <b>De + 6 años:</b> Bienal</p>

# CUADRO RESUMEN INSPECCIÓN TÉCNICA VEHÍCULO

(Artículo 6. FECHA Y FRECUENCIA DE LAS I.T.V. - RD 920/2017, de 23 de octubre)



CATEGORÍA VEHÍCULO		FRECUENCIA DE INSPECCIÓN EN FUNCIÓN DE LA ANTIGÜEDAD	
T y otro agrícolas		Tractores de ruedas agrícolas o forestales, con una velocidad máxima superior a 40 km/h.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Hasta 4 años:</b> Exento.</li> <li>- <b>De 4 a 16 años:</b> Bienal</li> <li>- <b>De + 16 años:</b> Anual</li> </ul>
		Resto de tractores de ruedas agrícolas o forestales, maquinas automotrices (excepto las de 1 eje), remolques especiales, maquinas remolcadas y tractocarros.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Hasta 8 años:</b> Exento</li> <li>- <b>Entre 8 y 16 años:</b> Bienal</li> <li>- <b>De + 16 años:</b> Anual</li> </ul>
		Vehículos especiales destinados a obras y servicios y maquinaria automotriz (únicamente aquellos cuya velocidad por construcción sea igual o superior a 25 Km/h).	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Hasta 4 años:</b> Exento.</li> <li>- <b>De 4 a 10 años:</b> Bienal</li> <li>- <b>De + 10 años:</b> Anual</li> </ul>
		Estaciones transformadoras móviles y vehículos adaptados para maquinaria de circo o ferias recreativas ambulantes	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Hasta 4 años:</b> Exento</li> <li>- <b>De 4 a 6 años:</b> Bienal</li> <li>- <b>De + 6 años:</b> Anual</li> </ul>
		Vehículos de escuela de conductores de las categorías <b>M1 y L</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Hasta 2 años:</b> Exento.</li> <li>- <b>De 2 a 5 años:</b> Anual</li> <li>- <b>De + 5 años:</b> Semestral</li> </ul>
		Vehículos de la categoría <b>M1</b> utilizados como ambulancias y taxis, y de transporte escolar y de menores.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Hasta 5 años:</b> Anual</li> <li>- <b>De + 5 años:</b> Semestral</li> </ul>
		Vehículos catalogados como históricos se someterán a ITV en las condiciones que se establezcan para su catalogación según el Reglamento de Vehículos Históricos, aprobado por R.D. 1247/1995, de 14 de julio	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Hasta 40 años:</b> Bienal</li> <li>- <b>De 40 a 45 años:</b> Trienal</li> <li>- <b>De + 45 años:</b> Cuatrienal</li> </ul>

# CUADRO RESUMEN INSPECCIÓN TÉCNICA VEHÍCULO

(Artículo 6. FECHA Y FRECUENCIA DE LAS I.T.V. - RD 920/2017, de 23 de octubre)



## CALIFICACIÓN DE LOS DEFECTOS Y RESULTADOS

TIPO DE DEFECTO	RESULTADO	PLAZO SUBSANACIÓN	REQUIERE NUEVA INSPECCIÓN	OBSERVACIONES
<b>DEFECTO LEVE (DL)</b>	Favorable	Máximo 2 meses	<b>NO</b> exigen una nueva inspección	
<b>DEFECTO GRAVE (DG)</b>	Desfavorable	*Máximo 2 meses	<b>SI</b> exigen una nueva inspección	Inhabilita al vehículo para circular por las vías públicas excepto para su traslado al taller o para la regularización de su situación y vuelta a la Estación ITV.
<b>DEFECTO MUY GRAVE (DMG)</b>	Negativo	*Máximo 2 meses	<b>SI</b> exigen una nueva inspección	Inhabilita al vehículo para circular por las vías públicas. El traslado del vehículo desde la estación hasta su destino se realizará por medios ajenos al propio vehículo.

\* Transcurrido el plazo indicado sin que se hubiera acreditado la presentación del mismo a la citada inspección, la Jefatura de Tráfico iniciará el procedimiento para acordar la baja de oficio del vehículo.

## INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

HECHO INFRINGIDO	ARTÍCULO	TIPO DE INFRACCIÓN	SANCIÓN	OBSERVACIONES ----- Responsable "El titular o arrendatario a largo plazo"
<b>ITV CADUCADA</b>	Art. 10 RGV	Infracción Grave Art. 76.o) LSV	200 €	Sin perjuicio de la denuncia que habrán de formular por la infracción correspondientes, los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico concederán un plazo de 10 días para someter al mismo a inspección técnica.
<b>ITV DESFAVORABLE</b>	Art. 10 RGV	Infracción Grave Art. 76.o) LSV	200 €	Procede la inmovilización del vehículo <b>SÓLO</b> cuando las deficiencias que presente constituyan un riesgo especialmente grave para la seguridad vial, art. 104.1b LSV
<b>ITV NEGATIVA</b>	Art. 10 RGV	Infracción Muy Grave Art. 77.II) LSV	500 €	Procede la inmovilización del vehículo art. 104.1b LSV
<b>INHABILITADO</b>	Art. 10 RGV	Infracción Muy Grave Art. 77.I) LSV	500 €	Circular con el vehículo habiendo quedado inhabilitado para ello al no haber sido sometido a una nueva inspección en el plazo máximo reglamentario, tras un primer resultado desfavorable. Procede la inmovilización del vehículo art. 104.1b LSV

# CUADRO RESUMEN INSPECCIÓN TÉCNICA VEHÍCULO

(Artículo 6. FECHA Y FRECUENCIA DE LAS I.T.V. - RD 920/2017, de 23 de octubre)



## ITV EXTRAORDINARIA – ACCIDENTES (artículo 6.7.a)

Tras un accidente u otra causa, cuando el vehículo haya sufrido un daño importante que pueda afectar a algún elemento de seguridad de los sistemas de dirección, suspensión, transmisión o frenado, o al bastidor o estructura autoportante en los puntos de anclaje de alguno de estos órganos, deberá ser presentado a inspección antes de su nueva puesta en circulación, en la que se dictamine sobre la aptitud del vehículo para circular por las vías públicas.

El agente de la autoridad encargado de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas que realice el informe y atestado, será quien proponga la inspección del vehículo antes de su puesta en servicio, después de la preceptiva reparación, comunicándolo tanto al interesado como a la Dirección General de Tráfico. Recibida dicha comunicación, la Dirección General de Tráfico dictará resolución imponiendo, en su caso, la inspección extraordinaria al vehículo.



MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO JEFATURA DE TRÁFICO

### PROPUESTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA EXTRAORDINARIA

DATOS DEL ACCIDENTE		FUERZA ACTUANTE	
Fecha	Hora		
Vía	Kilómetro / Hectómetro	DATOS DEL VEHICULO	
Calle, plaza, etc.	Número	Matrícula	Fecha de matriculación
Población		Marca	Modelo

LOCALIZACIÓN DE LOS DAÑOS QUE SE APRECIAN EN EL VEHÍCULO (Marque con una X el/los cuadro/s que proceda/n)

ZONA DELANTERA IZQUIERDA	<input type="checkbox"/>	ZONA DELANTERA DERECHA	<input type="checkbox"/>
ZONA TRASERA IZQUIERDA	<input type="checkbox"/>	ZONA TRASERA DERECHA	<input type="checkbox"/>
LATERAL IZQUIERDO	<input type="checkbox"/>	LATERAL DERECHO	<input type="checkbox"/>
TECHO	<input type="checkbox"/>	BAJOS	<input type="checkbox"/>

ELEMENTOS DE SEGURIDAD QUE PUEDEN VERSE AFECTADOS (Marque con una X el/los cuadro/s que proceda/n)

ELEMENTOS	POR DAÑOS	POR DAÑOS QUE IMPIDEN SU FUNCIONAMIENTO	POR ROTURA O POR DEFORMACIÓN
DIRECCIÓN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SUSPENSIÓN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
TRANSMISIÓN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
FRENADO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PUNTOS DE ANCLAJE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CARROCERÍA/BASTIDOR	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES: .....

Marque con una X el cuadro que proceda

INTERVENIDO EL PERMISO DE CIRCULACIÓN: SÍ  NO  POR .....

Se propone a esa Jefatura de Tráfico la inspección técnica del vehículo citado previa a su nueva puesta en circulación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.5 del Real Decreto 2042/1994, de 14 de octubre (BOE de 17.11.1994).  
El interesado manifiesta que desea recoger el Permiso de Circulación en la Jefatura de Tráfico de .....  
y pasar la ITV en la provincia de .....

Enterado: El ..... del vehículo. El Agente, .....

DNI .....

Nota: Para realizar la inspección técnica, deberá presentar en la estación ITV los siguientes documentos: tarjeta ITV, este escrito y un informe emitido por el taller reparador donde se especifiquen las reparaciones a que ha sido sometido el vehículo, como consecuencia del accidente o factura detallada de la reparación (Segun art. 15 del R.D. 1457/86).

AM. Romero González – Agente de Policía Local (Guareña).

# CUADRO RESUMEN INSPECCIÓN TÉCNICA VEHÍCULO

(Artículo 6. FECHA Y FRECUENCIA DE LAS I.T.V. - RD 920/2017, de 23 de octubre)



## PRUEBA DE INSPECCIÓN

Las estaciones ITV facilitarán una copia impresa del informe de la inspección a la persona que haya presentado el vehículo a inspección, una vez firmado. El informe de la última inspección efectuada al vehículo podrá ser requerido por los agentes encargados de la vigilancia del tráfico.

Los vehículos que hayan superado favorablemente las inspecciones técnicas periódicas deberán colocar el correspondiente distintivo V-19 conforme a lo previsto en el anexo XI del Reglamento General de Vehículos, que será entregado por la estación de ITV y tendrá la consideración de prueba de inspección.



## V-19. DISTINTIVO DE INSPECCIÓN TÉCNICA PERIÓDICA DEL VEHÍCULO

1. Indica que el vehículo ha superado favorablemente la inspección técnica periódica, así como la fecha en que debe pasar la próxima inspección.
2. En el caso de vehículos que tengan parabrisas, el distintivo se colocará en el ángulo superior derecho del parabrisas por su cara interior. La cara impresa del distintivo será autoadhesiva. En el resto de los vehículos, el distintivo se colocará en sitio bien visible (motocicletas, ciclomotores...)

HECHO INFRINGIDO	ARTÍCULO	TIPO DE INFRACCIÓN	SANCIÓN
NO LLEVAR INSTALADA EN EL VEHÍCULO LA SEÑAL REGLAMENTARIA CORRESPONDIENTE	Art. 18 RGV	Infracción Leve Art. 75 LSV	80 €